

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y CÁRITAS DIOCESANA DE GIRONA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PATIO - PISOS DE ACOGIMIENTO TEMPORAL PARA LA INCLUSIÓN, PARA EL AÑO 2024.

Girona, a fecha de su firma electrónica

REUNIDOS

De una parte la señora Núria Riquelme Zurita, teniente de alcalde del área de Servicio a las Personas y Convivencia del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el decreto de Alcaldía núm. 2024015914 de 14 de junio de 2024, asistida por don José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la corporación, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Y por otra parte, la señora Maria Dolors Puigdevall Dalmau, con DNI XXXXXXXXXX.

INTERVIENEN

La teniente de alcalde como representante del Ayuntamiento de Gerona, con NIF P1708500B.

La señora Maria Dolors Puigdevall Dalmau, actuando en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Girona, con NIF R1700016G, como directora, según documento firmado por el Obispo de Girona, Fray Octavi Vilà i Mayo, en fecha 6 de septiembre de 2024.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse.

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer las condiciones de otorgamiento de una subvención del Ayuntamiento de Girona a Cáritas Diocesana de Girona para el desarrollo del Proyecto Patio - Pisos de acogida temporal para la inclusión, para el año 2024.

El objeto del convenio se encuentra en el ámbito material de la competencia municipal en Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 31 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

Segundo. Compromisos de Cáritas Diocesana de Gerona

En el marco de este convenio Cáritas Diocesana de Gerona se compromete a:

2.1. Cumplir la normativa vigente en materia laboral en lo relativo a la contratación de los profesionales, sin que se establezca relación jurídica entre este personal y el Ayuntamiento de Girona, siendo a cargo de Cáritas Diocesana de Girona todos los gastos de personal, incluidas las cargas sociales.

2.2. Adoptar las disposiciones necesarias para efectuar una autoevaluación metódica de la acción y participar en las reuniones de coordinación y seguimiento que se establezcan, informando periódicamente al Ayuntamiento del estado de ejecución, tanto en lo referente a actuaciones como a los gastos.

2.3. En el caso de no ejecutar la totalidad del importe conveniado, devolver los importes cobrados y no ejecutados.

2.4. En caso de que se difunda la actividad o servicio, se hará constar que se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Girona.

2.5. En caso de que se editen materiales de difusión tendrán que contener la expresión "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo del Ayuntamiento de Girona.

2.6 La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa:

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por su sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 38 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal

<https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega es/1412 es.pdf>

y que contendrá, como mínimo la siguiente información:

- a) Memoria breve con la síntesis de la actividad realizada.
- b) Liquidación del presupuesto.
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, indicando la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- e) Elementos de difusión

Según lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, los gastos se tendrán que realizar antes de que finalice el año natural el que se haya concedido la subvención.

La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la citada ordenanza.

Se considera gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.

Tercero. Compromisos del Ayuntamiento de Girona

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento de Girona se compromete a:

3.1. Efectuar una aportación de ocho mil euros (8.000,00 €), destinados a sufragar gastos derivados del desarrollo del Proyecto Patio - Pisos de acogimiento temporal para la inclusión, para el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 701 23100 48009 Subvenciones proyectos sociales de ciudad. Esta aportación se hará efectiva de la siguiente forma:

El 80% una vez firmado el convenio. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

El 20% restante, una vez justificada, por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos en el pacto 2.6. del presente convenio.

Las aportaciones financieras no podrán ser superiores al gasto derivado de la ejecución del convenio.

3.2. La subvención se considerará aceptada por parte de Cáritas Diocesana de Gerona con la firma del presente convenio.

3.3. Publicar la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con el fin de cumplir con los requisitos de publicidad exigidos por la normativa general de subvenciones.

Cuarto. Seguimiento del convenio

4.1. El seguimiento de las actuaciones previstas en este convenio correrá a cargo de la comisión de coordinación creada a tal fin con representantes de las dos partes que firman el presente convenio: un técnico/a de los Servicios Básicos municipales y un técnico/a de Cáritas Diocesana.

4.2. Por lo que respecta al seguimiento de las condiciones y compromisos adquiridos en este convenio, las partes firmantes, a través de un representante, establecerán el calendario que crean oportuno para garantizar su correcta ejecución.

4.3. En caso de que no se vea posible que la ejecución de las actuaciones se desarrolle en los términos previstos, ambas partes acordarán las modificaciones necesarias para ajustar este convenio al desarrollo real, con las modificaciones presupuestarias que correspondan.

4.4. La presente subvención se considera compatible con otras subvenciones que Cáritas Diocesana de Gerona pueda recibir por el mismo proyecto.

Quinto. Vigencia del convenio

El presente convenio desarrollará sus efectos desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Sexto. Rescisión del convenio

El incumplimiento de alguno de los pactos de este convenio será causa de rescisión o denuncia de parte.

Séptimo. Normativa aplicable al presente convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y, en todo lo que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2022 y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán de aplicación, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado .

Por el Ayuntamiento de Girona
La teniente de alcalde del área
de Servicio a las Personas y Convivencia
PD. de firma según decreto núm. 2024015914

Por Cáritas Diocesana de Girona.
La directora

Núria Riquelme y Zurita

Maria Dolors Puigdevall Dalmau

El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez

Documento traducido de su original en lengua catalana (ROM, Art. 3.2)